



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO No. 050GYR016T02824-001-02, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA" (H.G.R. 25), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNÓSTICO ÁNGELES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARTURO MANUEL MÉNDEZ RESILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO No. 050GYR016T02824-001-00 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (H.G.R. 25), CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$8,698,560.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$21,746,400.00 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".
- II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" ACORDARON QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- III. CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024 "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO No. 1 (UNO) PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.
- IV. "LAS PARTES" ACEPTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO Y VIGENCIA, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", PARA QUE SE AMPLIÉ EL IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO HASTA UN 5% (CINCO POR CIENTO), QUE EQUIVALE A UN IMPORTE DE \$1,087,320.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ASÍ COMO AMPLIAR LA VIGENCIA POR EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:





- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. LA DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN EL NÚMERO DE CUENTA 42061604, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000015748-2024 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.
 - I.4. MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DE REFERENCIA 36.51.99.2000/CAOA-0407/2024 DE FECHA 08 DE ABRIL 2024, EL DR. ALFREDO CABRERA RAYO, MÉDICO SUPERVISOR DE HOSPITALES, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITÓ A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", CELEBRADO CON CENTRO DE DIAGNÓSTICO ÁNGELES, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (H.G.R. 25).
 - I.5. CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 36.51.99.2000/CPAS-0425/2024 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024, SIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE LE SOLICITÓ AL "PROVEEDOR" CARTA DE ACEPTACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL "CONTRATO PRINCIPAL", RESPETANDO LOS MISMOS TERMINOS, PRECIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO INSTRUMENTO JURIDICO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1. EL C. ARTURO MANUEL MÉNDEZ RESILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y A OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,918 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 122 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, NI REVOCADAS, EN FORMA ALGUNA.
 - II.2. CON ESCRITO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024, MANIFESTÓ SU ANUENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA, DEL "CONTRATO PRINCIPAL".





II.3. ESTÁ EN CONDICIONES DE CONTINUAR PROPORCIONANDO A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (H.G.R. 25), BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PRECIO PACTADOS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y LA CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO SE INSTRUMENTA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", POR LO QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, SE AMPLIÉ EL IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" HASTA UN 5% (CINCO POR CIENTO QUE EQUIVALE A UN IMPORTE DE \$1,087,320.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ASÍ COMO AMPLIAR LA VIGENCIA POR EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

EN DONDE DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" PAGARÁ AL "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$8,698,560.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS





00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE \$21,746,400.00 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DEBE DECIR:
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” PAGARÁ AL “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$9,133,488.00 (NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE \$22,833,720.00 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EN DONDE DICE:
SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDO QUE SE CELEBRÓ CONVENIO MODIFICATORIO No. 1 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, A LA CLAUSULA SEXTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL “CONTRATO PRINCIPAL” EN EL QUE “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024.

DEBE DECIR:
SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL “CONTRATO”, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.



“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

F



QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
CENTRO DE DIAGNOSTICO
ANGELES, S.A. DE C.V.

DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL

C. ARTURO MANUEL MÉNDEZ RESILLAS
APODERADO LEGAL

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIERENTE

LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEÑOS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO"
REVISÓ

DR. ALFREDO CABRERA RAYO
LÍDER DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE
HOSPITALES

MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS





SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2880036
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
3874563
AGENTE
1341

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CDMX, A 15 DE ABRIL DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$108,732.00	\$2,283,372.00	PESOS	16
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$2,283,372.00 (**DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.**)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA 2880036, QUE EXPEDIMOS CON FECHA 01 DE ENERO DE 2024, POR UN MONTO DE \$2,174,640.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENT Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR: CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADO DEL CONTRATO ABIERTO NUMERO 050GYR016T02824-001-02 DE FECHA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (H.G.Z. 25), HA QUEDADO AUMENTADA CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO ANTERIOR \$2,174,640.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENT Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

AUMENTA: \$108,732.00 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

MONTO ACTUAL: \$2,283,372.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ASIMISMO, QUEDA PRORROGADO EL PLAZO DE ENTREGA AL 31 DE MAYO DE 2024 DE ACUERDO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 2 AL CONTRATO ABIERTO NUMERO 050GYR016T02824-001-02 DE FECHA DE 15 DE ABRIL DE 2024.

ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA 2880036, EXCEPCIÓN HECHA DE LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN QUE SE CONSIGNA, LOS DEMÁS CONCEPTOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA DICHA PÓLIZA, SUBSISTIRÁN INALTERADOS.

*** FIN DE TEXTO ***

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, NOMBRE CARGO, FIRMA DIGITAL Y SELLO DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

P

FIRMA
SELLO DIGITAL

8

LINEA DE VALIDACIÓN **0602880036CN81LC**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602880036CN81LC

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2880036

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602880036CN81LC

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



GOBIERNO DE
MÉXICO



1305

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en el Distrito Federal Norte
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Monice / Escon-Urgente revisar.

Oficio No. 36.51.99.2000/CAOA-0407/2024

Ciudad de México, a 08 de abril de 2024.

LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
TEL: 55 53 68 29 72
CONMUTADOR: 55 53 33 11 00 EXT.1500
CORREO: ivan.paredes@imss.gob.mx



Por medio del presente y derivado al pronunciamiento de la Normativa en su oficio número 0953 8461 2B10/CTSMI/000422 de fecha 25 de marzo de 2024, signado por la Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, mediante el cual solicita realizar las acciones necesarias para garantizar la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada al 31 de mayo de 2024.

Sobre el particular, se muestra en la siguiente tabla el comportamiento de los contratos vigentes, así como proyección del devengo estimado:

Contrato	Vigencia	Monto Máximo autorizado C/IVA	Proveedor	Devengo a Marzo	Proyección al 31 mayo
SEIA233516040026-1 (HGZ 24)	01 Enero al 15 de Abril de 2024	\$59,925,600.00	Centro de Diagnóstico Angeles S.A de C.V	\$35,171,571.20	\$62,895,044.97
SEIA233516040027-1 (HGR 25)	01 Enero al 15 de Abril de 2024	\$25,225,824.00		\$12,057,411.20	\$21,561,488.26
SEIA233516040029-1 (HGZ 29)	01 Enero al 15 de Abril de 2024	\$28,421,856.00		\$14,593,310.40	\$26,096,272.72
SEIA233516040028-1 (HGZ 27)	01 Enero al 15 de Abril de 2024	\$32,600,466.00	Servicios Médicos de Equipamiento S.A de C.V	\$13,230,091.74	\$29,106,201.83

De lo anterior, se observa que al realizar la proyección a la fecha solicitada los contratos no cuentan con el saldo suficiente para garantizar el servicio, donde el saldo del contrato de acuerdo al gasto diario programado alcanzaría al 30 de abril de 2024.

En apego a dicha instrucción y como resultado de las proyecciones antes descritas, solicito de su apoyo para que se lleve a cabo un convenio modificatorio de ampliación de monto de hasta el 20% así como ampliación de vigencia al 31 de mayo del 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Contrato	Ampliación por Vigencia	% Ampliación
SEIA233516040027-1 (HGR 25)	Del 16 Abril al 31 de mayo de 2024	5%
SEIA233516040029-1 (HGZ 29)	Del 16 Abril al 31 de mayo de 2024	5%
SEIA233516040028-1 (HGZ 27)	Del 16 Abril al 31 de mayo de 2024	5%
SEIA233516040026-1 (HGZ 24)	Del 16 Abril al 31 de mayo de 2024	20%

Handwritten signature





GOBIERNO DE
MÉXICO

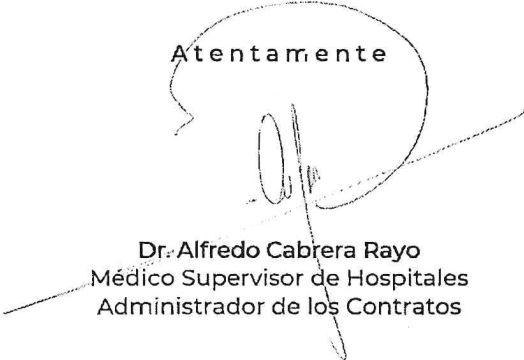


Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en el Distrito Federal Norte
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento para el Instituto es una inversión en la salud y Soporte de Vida de nuestros derechohabientes.

Esperando contar como siempre con una respuesta favorable a esta solicitud para continuar mejorando la salud y calidad de vida de la población, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Alfredo Cabrera Rayo
Médico Supervisor de Hospitales
Administrador de los Contratos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000015747 - 2024

Dependencia Solicitante: D0035 Delegación DF Noroeste
SEI Servicios Integrales
35010007 M DELEGACION 1

Descripción:

Servicio: Hemodiálisis Extramuros

Fecha Impresión: 09/04/2024 Fecha Validación: 09/04/2024

Comprometido (en pesos): \$ 11,985,120.00
Cuenta 42061604 Partida presupuestaria 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	485.2	10,273.7	1,226.2	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 11,985,120.00
ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MN

MTRO. JOSE LENARD OLGUIN AVILES
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Hospital Angeles
CENTRO DE DIAGNÓSTICO

CENTRO DE DIAGNÓSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2024.

Dr. Alfredo Cabrera Rayo
Médico Supervisor Líder adscrito a la Jefatura de Servicios
De Prestaciones Médicas OOAD D.F. Norte
Administrador del Contrato

PRESENTE

Arturo Manuel Méndez Resillas, en mi carácter de representante legal de la empresa **CENTRO DE DIAGNÓSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.**, facultad que me fue otorgada mediante poder notarial Número 21,918 (Veintiún mil novecientos dieciocho) de fecha 21 de Agosto de 2007, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario 122 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, que acompaño al presente con copia simple. Vengo a dar formal contestación al escrito referenciado con el número de oficio **Ref. 36.51.99.2000/CPAS/0425/2024** de fecha 08 de abril de 2024, aceptando celebrar el Convenio Modificatorio para la ampliación en monto, plazo y vigencia del **CONTRATO SEIA233516040027-1**, para el periodo del 16 de abril al 31 de Mayo de 2024, respetando los mismos términos, precios y condiciones pactados en dicho instrumento legal, garantizando la continuación del **SERVICIO MÉDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA** para los derechohabientes del Hospital General de Zona 25.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO MANUEL MENDEZ RESILLAS
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Oficio No. 36.51.99.2000/CPAS/0425/2024

Ciudad de México, a 08 de abril de 2024

CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.
Av. Ejército Nacional No 516
Col. Polanco Reforma C.P. 11550
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono:55-5277-2500

Correo electrónico: salvador.mucino@dsaludangeles.mx, yadira.flores@saludangeles.mx,
miguel.basurto@saludangeles.mx y eduardo.rosalesgs@saludangeles.mx

C. ARTURO MANUEL MENDEZ RESILLAS
Representante Legal
PRESENTE

En referencia al Oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/000422 de fecha 25 de marzo del año en curso, signado por la encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en lo relativo al **Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada** a efecto de garantizar la continuidad del servicio al **31 de Mayo 2024**. Derivado de lo anterior y que en este OOAD es necesario la continuidad del servicio, solicito de su apoyo en indicar a esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, si su representado está en posibilidad de celebrar Convenio Modificatorio y ampliación de porcentaje para la ampliación en plazo, vigencia y monto de los contratos que se enuncian a continuación:

Contrato	Vigencia	Monto Máximo autorizado C/IVA	Proveedor	Solicitud %	Proyección al 31 mayo
SEIA233516040026-1 (HGZ 24)	16 de Abril al 31 de Mayo de 2024	\$59,925,600.00	Centro de Diagnóstico Angeles S.A de C.V	20%	\$ 11,985,120.00
SEIA233516040027-1 (HGR 25)	16 de Abril al 31 de Mayo de 2024	\$25,225,824.00		5%	\$1,261,291.20
SEIA233516040029-1 (HGZ 29)	16 de Abril al 31 de Mayo de 2024	\$28,421,856.00		5%	\$1,421,092.80

Por lo que de conformidad en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicito a Usted nos informe mediante **CARTA DE ACEPTACIÓN**, si está en posibilidad de atender esta petición a la ampliación de la vigencia, expresando en dicha anuencia que está en condiciones de continuar prestando los servicios o de seguir suministrando los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo y de ser aceptado le agradeceré su presencia en esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas citada en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Edificio 3, 1er Piso, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760 Tel. (55) 57 47 35 00, Ext 25194, dentro de las próximas 24 horas a partir de darse por recibido el presente, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, en la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Sin más por el momento, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Alfredo Cabrera Rayo
Médico Supervisor adscrito a la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas OOAD D.F. Norte
Administrador del Contrato